

CIRCULAR EXTERNA No 85 DE 2026

21/JULIO/2026

BOGOTÁ D.C.

PROGRAMA FONSA SECTOR ARROCERO TERRITORIO NACIONAL

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS
ASUNTO: MODIFICACIÓN CIRCULAR FONSA SECTOR ARROCERO TERRITORIO NACIONAL

Por medio de la presente Circular, se informa la modificación de los siguientes apartados de la Circular Externa No. 82 de 2026, correspondiente al programa FONSA – Sector Arrocero Territorio Nacional descritos en:

- El Numeral 2 de la Circular externa No. 82 de 2026, “*Condiciones de la compra de cartera*”, específicamente en el numeral 2.1 “*Beneficiarios*”, cuyo contenido quedará así:

2. “CONDICIONES DE LA COMPRA DE CARTERA

2.1 BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la compra de cartera los pequeños y medianos productores arroceros del territorio nacional, pertenecientes al eslabón de la producción, afectados por la caída severa y sostenida de sus ingresos entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. También serán beneficiarios los esquemas asociativos y de integración, en relación con la porción de la cartera correspondiente a los asociados que califiquen como pequeño o mediano productor.

Asimismo, podrán ser beneficiarios:

- *Los productores con endeudamiento vigente en el FONSA podrán acceder al beneficio si están al día en el pago de sus deudas dentro de los plazos pactados.*
- *Serán beneficiarios potenciales los productores con Líneas Especiales de Crédito (LEC) que hayan perdido la tasa subsidiada por causa de la mora.*
- *Cuando los créditos cuenten con garantía complementaria (Garantías territoriales con Gobernaciones, Alcaldías, Fondos Regionales u otras entidades, adicionales a la garantía FAG), el beneficiario deberá celebrar un acuerdo de pago con el titular de esa garantía antes de perfeccionar la compra. El intermediario financiero verificará este requisito.”*

- El Numeral 3 de la Circular externa No. 82 de 2026, “Procedimiento para la compra de cartera”, específicamente en el numeral 3.1, “presentación de la cartera ofertada como potencial objeto de compra” cuyo contenido quedará así:

3. “PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE CARTERA”

3.1 PRESENTACIÓN DE LA CARTERA OFERTADA COMO POTENCIAL OBJETO DE COMPRA

El Intermediario Financiero deberá presentar en la BASE DE CARTERA (ANEXO NO. 1), a través del Aplicativo AGROS por la opción de intercambio, tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”, la base de datos con la cartera potencial de venta con la clasificación por tipo de productor, el saldo de la obligación, la altura de mora, las garantías que respaldan el crédito, y demás información correspondiente, diligenciando en su totalidad en el Anexo No. 1 que hace parte integral de la presente circular.

No se tendrán como recibidas las BASES DE CARTERA allegadas por medios distintos al Aplicativo AGROS por la opción de intercambio tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”, para asegurar la efectiva transmisión de los datos por medio de intercambio seguro de información.

Con la información suministrada en el Anexo No. 1, FINAGRO procederá con la verificación de requisitos y condiciones de la cartera, y, sobre las obligaciones que cumplan los requisitos, distribuyendo los recursos por grupos. Surtido este trámite y dentro del plazo que fije FINAGRO, el intermediario financiero remitirá la base de datos definitiva de la cartera ofrecida, depurada y estructurada para el cierre operativo.

Conforme a la información suministrada en el Anexo No. 1 y mediante regla de tres, se asignará a cada intermediario financiero un cupo que será, en principio, el valor máximo de la compraventa cuando el valor de la cartera supere la asignación de recursos.

La compra de cartera se hará hasta agotar los recursos disponibles. La compraventa se efectuará sobre la base de beneficiarios que remita el intermediario financiero y se perfeccionará con el acuerdo entre FINAGRO y el respectivo intermediario financiero. La cartera que no reúna oportunamente los requisitos señalados en el Acuerdo expedido por la Junta Directiva del FONSA se excluirá de la compraventa.

Las compras individuales quedarán en firme según el orden cronológico de presentación y registro de las solicitudes que cumplan con los requisitos. El Intermediario Financiero no podrá vender obligaciones que no estén incluidas en la Base de Datos potencial de compra de cartera, pero podrán abstenerse de vender las que, estando en la base, no reúnan los requisitos.

Las compras que excedan los recursos disponibles se reversarán sin responsabilidad para las partes. No existe derecho adquirido – ni del deudor ni del intermediario financiero – a la compraventa de la cartera.

FINAGRO comprará la cartera del programa para su refinanciación mediante la suscripción de un nuevo pagaré, en los términos del Acuerdo expedido por la Junta Directiva del FONSA. El intermediario financiero adelantará las actuaciones necesarias para transferir los derechos de crédito y las garantías, avales, codeudores y demás respaldos de las obligaciones compradas, que aplique”



Los demás aspectos indicados mediante la Circular Externa No. 82 de 2026, se mantiene sin modificación. Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Dirección de Canales y la Gerencia de Fondos y Programas Administrados de FINAGRO.

Atentamente,

Jimena Ruiz Velásquez
Vicepresidenta Jurídica
FINAGRO

Proyectó: Gloria Patricia Suarez Profesional Líder Vicepresidencia Jurídica/ Laura Díaz Prof. Gerencia de Fondos y Programas Administrados
Revisó y aprobó: Jimena Ruiz Velásquez -vicepresidenta Jurídico / Juan Carlos Restrepo Gonzalez Gerente de Fondos y Programas Administrados
Comité Directivo